

## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS DEMANDADO: BEATRIZ CAMACHO BISABUEL

MERCEDES CAMACHO BISABUEL

RADICACION: 41-001-41-89-005-2020-00346-00

El demandante CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS, identificado con el C.C. No. 71.587.554, actuando en nombre propio, incoa demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de las demandadas BEATRIZ CAMACHO BISABUEL, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 55.067.135 y MERCEDES CAMACHO BISABUEL identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 55.069.444, tendiente a obtener la solución dineraria de las obligaciones que resultan del título valor – Pagare -, objeto de recaudo, conforme la síntesis fáctica plasmada en el libelo impulsor.

No obstante, adviértase que, al examinar el escrito de demanda y sus anexos, se observa que la parte actora, omitió indicar en la cápite de las notificaciones, la dirección de la residencia u oficina y correo electrónico de la parte demandante, de acuerdo a lo establecido al articulo 82 del Código del General del Proceso en el numeral 2 y deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 ídem.

Así las cosas, esta agencia judicial

## **RESUELVE.-**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito introductorio, conforme preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/FLOR.-



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Neiva, <u>8 de septiembre de 2020</u> en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>063</u> hoy a las SIETE de la mañana.
- Lunguis -
SECRETARIO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
SECRETARÍA ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días
SECRETARIO

